



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 005/2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los estudiantes del sistema de educación superior obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 005/2022

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente señala que corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto;

Que, la parte pertinente del artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior precisa que las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución;

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 13 prescribe que la Universidad Técnica de Machala asignará obligatoriamente en el presupuesto, por lo menos, el seis por ciento (6%) en partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, divulgar y difundir la ciencia, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes y demás actividades establecidas en los reglamentos correspondientes;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que La Universidad Técnica de Machala, a través de la Dirección de Bienestar Universitario, establecerá programas de becas que podrán ser completas o parciales; así como ayudas económicas que apoyen en la escolaridad; por lo menos, con el 10% del número de estudiantes regulares en cualquiera de los niveles de formación de la Universidad Técnica de Machala y que, en los siguientes casos: a) No cuenten con recursos económicos suficientes; b) Tengan alto promedio y distinción académica o artística; c) Sean deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos nacionales e internacionales; d) Pertenezcan a grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad; e) Pertenezcan a pueblos y nacionalidades del Ecuador; y f) Sean ciudadanos ecuatorianos en el exterior, emigrantes retornados o deportados que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por la institución. Los criterios para la concesión de becas son: condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. La Universidad Técnica de Machala, regulará a través de su normativa interna, la selección y adjudicación

P á g





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 005/2022

los estudiantes beneficiarios de las becas y ayudas económicas en razón de su autonomía y con sujeción a la política pública emanada para el efecto, esto con base en lo establecido en el art. 77 de la LOES;

Que, el artículo 25 literal w) determina como atribución del Consejo Universitario conceder becas y ayudas económicas a profesoras, profesores, investigadoras e investigadores, estudiantes, servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores de la Universidad de conformidad con los Reglamentos pertinentes;

Que, el artículo 62 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en su parte pertinente establece que la Institución mantendrá una Dirección Administrativa de Bienestar Universitario destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución y de conformidad al Art. 86 LOES;

Que, el artículo 94 literal i) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala prescribe que como parte de los derechos de las y los estudiantes obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala precisa que la institución a través de la Dirección de Bienestar Universitario, destinará y facilitará la obtención de ayudas económicas a los y las estudiantes regulares, y en casos excepcionales, también a los estudiantes que se encuentren en condición de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, representación deportiva, artística y cultural de la UTMACH, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento profesional en el ámbito nacional e internacional;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 005/2022

Que, el artículo 9 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las y los Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, establece que la Universidad Técnica de Machala con el objeto de contribuir a la formación integral de los y las estudiantes, de apoyar en la escolaridad y facilitar su permanencia en la Institución, otorgará a los y las estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, deportistas de alto rendimiento que representen a la Universidad en eventos locales, nacionales o al País en eventos internacionales, los siguientes tipos de beca: POR EXCELENCIA. Tipo A) Académica; Tipo B) Deportiva; y, Tipo C) Artísticas;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente de su artículo 25 indica que las ayudas económicas serán de los siguientes tipos: Tipo A) Por situación socio económica; Tipo B) De atención prioritaria y minoría étnica; Tipo C) A ecuatorianos, en condición de migrantes retornados o deportados; y, Tipo D) Estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento profesional. Para este tipo de Ayuda económica (TIPO D), y si el presupuesto institucional lo permite, se podrá otorgar los siguientes beneficios: PARA ACCESO TIC's, Tipo D1) Equipo o Dispositivo electrónico fijo o portátil;

Que, el artículo 26 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las y los Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala determina que las Ayudas Económicas por Situación Socio-Económica Tipo A consisten en la entrega de un recurso económico mensual, correspondiente a cincuenta dólares (\$50,00), durante cinco meses en el periodo académico ordinario, a los y las estudiantes, que no cuenten con recursos económicos suficientes o se encuentren en situación de vulnerabilidad;

Que, el Art. 27 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las y los Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala señala que la Ayudas Económicas por Acción Afirmativa de Atención Prioritaria Tipo B Y Tipo C consisten en la entrega de un recurso económico mensual, correspondiente a treinta dólares (\$ 30,00), durante cinco meses en el periodo académico ordinario, a los y las estudiantes desde el primer semestre en adelante que se encuentren inmersos en el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador, según corresponda: personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con

Página





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 005/2022

discapacidad, quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, personas en situación de riesgo, víctimas de desastres naturales, personas pertenecientes a una de las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afro ecuatorianos y montubias;

Que, la parte pertinente de la Disposición General Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala la Dirección de Bienestar Universitario solicitará a la máxima autoridad de la UTMACH, por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario, se concedan becas y ayudas económicas a las y los estudiantes calificados. Además, la autorización para que la Dirección Financiera realice trámite administrativo correspondiente para el depósito por concepto de pago de becas y ayudas económicas a los y las estudiantes beneficiarios, podrá también solicitar la suspensión del mismo;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DBU-2021-342-OF, de fecha 14 de diciembre de 2021, suscrito por el Lic. Jorge Villacís Salcedo, Director Bienestar Universitario, expresa lo siguiente:

" (...) Conforme los preceptos legales mencionados, para dar continuidad al proceso de asignación y posterior pago de Becas y Ayudas Económicas, correspondiente al periodo académico ordinario NOVIEMBRE 2021 A FEBRERO 2022, solicito a usted, y por su digno intermedio a los miembros del consejo universitario, muy comedidamente, se digne autorizar a quien corresponda se proceda a realizar el pago de los recursos económicos por concepto de becas y ayudas económicas, meses NOVIEMBRE Y DICIEMBRE del 2021, según detalle de los informe adjunto:

TOTAL DE BENEFICIARIOS	TIPO DE BECA	VALOR MENSUAL POR CADA BENEFICIARIO	VALOR CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE POR CADA BENEFICIARIO

Página





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 005/2022

129	AYUDA ECONÓMICA TIPO "A"	USD \$ 50, 00 USD	\$ 100,00
32	AYUDA ECONÓMICA TIPO "B"	USD \$ 30,00	USD \$ 60,00

Adjunto encontrará los siguientes documentos habilitantes:

- Informe emitido por los trabajadores sociales de la Dirección de Bienestar Universitario Lcda. Jenny Reyes Valdiviezo y Lcdo. Homer Riofrio León, que habilita el pago a las y los estudiantes beneficiarios.
- 4 cronogramas valorados de pago, por cada tipo de ayuda económica.
- Documentos habilitantes solicitados por la Dirección Financiera de cada beneficiario.

Es necesario indicar que, para la próxima solicitud de pago de Becas y Ayudas Económicas, correspondiente a la convocatoria PAO 2021 - 2, en el caso de los beneficiarios que pertenecen a la carrera de medicina, se solicitará hasta el mes marzo; mientras que, a los beneficiarios del resto de carreras será únicamente hasta el mes de febrero. Esto, conforme el número de semanas y meses que comprende el periodo académico ordinario 2021-2, cuyo fundamento legal son los artículos 11, y 139 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, en concordancia con el Reglamento de Régimen Académico de la UTMACH, en sus artículos 13 y 225, y la Resolución de consejo universitario nro. 303/2021 (...)"

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DBU-2021-342-OF, de fecha 14 de diciembre de 2021, suscrito por el Director de Bienestar Universitario, Lcdo. Jorge Villacís Salcedo los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala estiman pertinente acoger el contenido del mismo; y por unanimidad.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las y los Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala;

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Oficio nro. UTMACH-DBU-2021-342-OF, de fecha 14 de diciembre de 2021, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacís Salcedo, Mgs., en su calidad de Director de Bienestar Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Página





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 005/2022

Artículo 2.- Aprobar la asignación de ayudas económicas Tipo A (ayuda socioeconómica) y Tipo B (acción afirmativa), a favor de las y los estudiantes que postularon, cumplieron con los requisitos solicitados y se encuentran calificados por el área de servicios de asistencia social de la dirección de bienestar universitario constantes en la nómina del Oficio nro. UTMACH-DBU-2021-342-OF, previa actualización de la disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio fiscal.

Artículo 3.- Autorizar a la Dirección Financiera realice el trámite correspondiente para el depósito por concepto de ayudas económicas Tipo A (ayuda socioeconómica) y Tipo B (acción afirmativa) a las y los estudiantes de la Universidad Técnica de Machala que forman parte del Oficio nro. UTMACH-DBU-2021-342-OF.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 05 de enero de 2022.

Machala, 07 de enero de 2022.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.
SECRETARIO GENERAL DE LA UTMACH

